



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.147/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1)
- 2) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 3) Atendido que, a la fecha, existe un solo proveedor que presta el servicio de cruces por Primera Angostura, que une la Isla de Tierra del Fuego con el continente. Por lo anterior, no existe otra forma posible de movilizarse por tierra a la capital regional.
- 4) Que, la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 se encuentra inscrita y hábil en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.
- 5) Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF con fecha 09/03/2022 imputando al ítem 22-08-007, Gestión Interna.
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 8) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



DECRETO

1° AUTORIZÉSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de cruces en Primera Angostura.

2° PÁGUESE al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N° 1 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 31992 de fecha 10/03/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada de vehículo PPU HTLK-94, con un tope de \$16.400.
- Orden de compra 31993 de fecha 10/03/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de vehículo PPU HTLK-94, con un tope de \$16.400.

3° APRUÉBESE los siguientes términos de referencia:

Términos de Referencia
Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo 10/03/2022

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura de minibús municipal PPU HTLK-94	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$32.800

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/JVH/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2089024-6484e8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>